



ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2015-ACO-ALC/MPA

Acobamba, 04 de Noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria N° 034-2015 de fecha 03 de Noviembre del 2015, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba el PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PIGARS DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA (2015 - 2025) DE LA REGIÓN HUANCVELICA.

VISTO:

- El Informe N° 583-2015-MMD/GSPAT/MPA, de fecha 16 de Octubre del 2015, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el cual propone la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la provincia de Acobamba, para su aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en ese contexto en el artículo 67° del mismo cuerpo legal establece, que "El Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales", por otro lado la Ley General del Ambiente N° 28611, establece en su artículo 1° del Título Preliminar, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como de sus competencias, el cual es concordante con el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada norma, en el cual establece una Política Ambiental que constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de la entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065, establece sobre el rol de la Municipalidades Provinciales, en el cual son responsables por la gestión de residuos sólidos de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generan residuos sólidos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción y en su numeral 1) del mencionado artículo indica, las Municipalidades Provinciales están obligados a planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distrito y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local, regional y con sus respectivos planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;





Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM., que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales regularán aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades, además estableciendo en el literal a) de su numeral 1, planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como los establece la Ley y el Reglamento, en ese contexto el artículo 23° del citado Decreto menciona, que las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), por otro lado el artículo 54° del mencionado Decreto Supremo menciona sobre la minimización y reaprovechamiento de residuos sólidos, las cuales estarán consignados en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipales provinciales, por otro lado el artículo 2° de la Ley Marco del sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 menciona, que dicho sistema se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil, y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM., que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece la Política Nacional Ambiental, el cual constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país;

Que mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EE, se establece los procedimientos y metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015 y en el caso de la Municipalidad provincial de Acobamba la meta N° 37 "IMPLEMENTACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA" que establece la Actividad N° 3 la formulación y/o actualización del Plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos PIGARS;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 505-2015-ACO-ALC/MPA, de fecha 07 de Agosto del 2015, se resuelve conformar el Equipo Técnico para actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, habiendo cumplido el Equipo Técnico con actualizar el PIGARS de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el Área Técnica Municipal de Saneamiento y Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria a través del Informe N° 583-2015-MMD/GSPAT/MPA, de fecha 16 de Octubre del 2015, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba, sobre propuesta de la Ordenanza Municipal para la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) - 2015 - 2025 de la Provincia de Acobamba, para su implementación correspondiente y así poder cumplir con las metas establecidas por el Ministerio del Ambiente (MINAN); por lo que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34-2015 de fecha 03 de Noviembre del 2015, aprobó por unanimidad la propuesta planteada;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo establecido por el numeral 7 y 8 del artículo 9°, numeral 3 y 5 del artículo 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34-2015 de fecha 03 de Noviembre del 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PIGARS DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA (2015 - 2025) DE LA REGION HUANCVELICA.

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PIGARS DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA (2015 - 2025) DE LA REGION HUANCVELICA., que consta en un archivador que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto las Ordenanzas Municipales que se opongan a la presente disposición.

Artículo 3°.- ESTABLECER las acciones a ejecutarse según el PIGARS aprobado, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente saludable equilibrado, para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales causados por los residuos sólidos.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria a través del área Técnica Municipal de Saneamiento y Gestión Ambiental y a las demás órganos competentes, el cumplimiento y la implementación estricto de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo 6°.- ENCARGAR la difusión y publicación de la Presente Ordenanza Municipal, al Área de Imagen Institucional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

19
CD. ALVARO APCHA ORTIZ
ALCALDE

ACOBAMBA
HVCA